

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS

DECRETO # 513



LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

RESULTANDO PRIMERO.- El día 12 de Diciembre de 2012, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Legislatura, oficio número 885/2012, suscrito por el Secretario General de Gobierno y el Coordinador General Jurídico de Gobierno del Estado, con fundamento en lo establecido por los artículos 133 fracción II y 145 Apartado B de la Constitución Política del Estado; 10 fracciones I y XII, 24 fracción III y 34 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 17, 28 y 29 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios; 6 fracciones II y XVI del Reglamento Interior de la Coordinación General Jurídica, en el que remiten Iniciativa de Decreto para que se autorice al Ejecutivo del Estado, a enajenar en calidad de donación un bien inmueble, propiedad de Gobierno del Estado, con superficie de 53,076.53 M2 a favor del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado.

RESULTANDO SEGUNDO.- Por acuerdo del Presidente de la Mesa Directiva y mediante memorándum número 1229, de fecha 19 de diciembre de 2012, la Iniciativa fue turnada a la Comisión Legislativa Segunda de Hacienda, para su análisis y la emisión del correspondiente dictamen.

El Titular del Ejecutivo del Estado sustentó su iniciativa al tenor de la siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- El Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, en el rubro Zacatecas Unido, establece como parte de la mejora administrativa una administración pública eficiente, transparente y de rendición de cuentas; como estrategias determina consolidar un gobierno estatal eficiente, con servicios públicos de calidad, profesional y comprometido socialmente; y como parte de las líneas de acción, dispone el impulso a la reforma de la administración pública orientada a un gobierno de resultados, acorde a las exigencias de la realidad actual, así como a fortalecer la coordinación hacendaria con la federación, para un mejor manejo de los recursos públicos.

SEGUNDO.- Asimismo dicho documento rector del desarrollo, en el rubro Zacatecas Moderno, señala como parte de la consolidación de la infraestructura urbana sustentable, la necesidad de crecimiento adecuado y equilibrado de las ciudades; describe como líneas de acción, la promoción del desarrollo mediante el impulso de polos vinculados entre sí, con el fin de atender la dinámica poblacional mediante la realización de obras de infraestructura y equipamiento ordenado, así como la modernización de la que ya existe, para garantizar la prestación de servicios públicos adecuados y un manejo óptimo de las instalaciones.

TERCERO.- El Instituto de Cultura Física y Deporte, es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios; de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, al que le corresponde fungir como institución competente en materia de promoción y estímulo de la cultura física y deporte, a fin de coadyuvar en la formación y desarrollo integral de los zacatecanos; responsable de la coordinación, organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte.


CUARTO.- El Gobierno del Estado mediante el Decreto Expropiatorio publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado en fecha 6 de julio de 1921, adquirió una superficie de terreno, para el establecimiento de un parque o lugar de recreo en el sitio denominado “La Encantada”, dentro del cual se encuentra el siguiente inmueble:



- Predio urbano con superficie de 53,076.53 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste del vértice 1 al 4 en tres líneas mide 46.22, 36.07 y 45.61 metros y linda con Propiedad Privada; al Sureste del vértice 4 al 5 mide 2.09 metros; al Noreste del vértice 5 al 6 mide 1.89 metros; al Sureste del vértice 6 al 8 en dos líneas mide 40.10 y 7.98 metros y linda con Calle Ancha; al Noreste del vértice 8 al 9 mide 0.33 metros; al Sureste del vértice 9 al 10 mide 23.60 metros; al Noreste del vértice 10 al 14 en cuatro líneas mide 41.23, 24.70, 11.65 y 8.34 metros y linda con Calle Ancha; al Noroeste del vértice 14 al 15 mide 0.27 metros; al Noreste del vértice 15 al 17 en dos líneas mide 55.46 y 15.90 metros y linda con Propiedad Privada y Calle de la Cruz; al Sureste del vértice 17 al 20 en tres líneas mide 29.26, 5.67 y 27.23 metros y linda con Propiedad Privada; al Noreste del vértice 20 al 21 mide 8.13 metros; al Sureste del vértice 21 al 33 en doce líneas mide 12.00, 9.21, 8.79, 6.08, 12.03, 27.02, 8.97, 11.83, 12.04, 21.35, 1.19 y 2.04 metros y linda con Calle Nueva Celaya; al Suroeste del vértice 33 al 42 en nueve líneas mide 2.99, 2.02, 2.07, 2.28, 1.81, 88.70, 18.85, 33.38 y 14.67 metros y linda con Paseo La Encantada; al Noroeste del vértice 42 al 45 en tres líneas mide 1.12, 1.29 y 1.01 metros; al Sureste del vértice 45 al 46 mide 3.39 metros; al Suroeste del vértice 46 al 49 en tres líneas mide 25.00, 2.34 y 2.96 metros y linda con Paseo La Encantada; al Noroeste del vértice 49 al 57 en ocho líneas mide 4.74, 3.02, 1.63, 1.08, 2.20, 6.17, 5.58 y 2.53 metros y linda con Paseo La Encantada; al Suroeste del vértice 57 al 65 en ocho líneas mide 2.50, 2.05, 3.54, 2.57, 33.57, 2.49, 13.23 y 6.40 metros y linda con Paseo La Encantada; al Noroeste del vértice 65 al 66 mide 5.55 metros; al Suroeste del vértice 66 al 67 mide 2.67 metros; al Noroeste del vértice 67 al 68 mide 4.73 metros; al Suroeste del vértice 68 al 69 mide 6.50 metros; al Sureste del vértice 69 al 70 mide 0.63 metros; al Suroeste del vértice 70 al 74 en cuatro líneas mide 6.07, 4.34, 4.43 y 2.45 metros y linda con Paseo La Encantada; al Noroeste del vértice 74 al 1 mide 119.64 metros y linda con Propiedad Privada.

QUINTO.- El Instituto de Cultura Física y Deporte por conducto de su Director General solicitó al Gobernador del Estado, mediante oficio fechado el día 8 de marzo del presente año, la donación del inmueble descrito en el CONSIDERANDO inmediato anterior, con la finalidad de contar con certidumbre jurídica de la

propiedad, en virtud de que en el mismo se encuentran las instalaciones que ocupa para el desempeño de sus actividades cotidianas así como diversas instalaciones de índole deportivo de uso específico para diversas disciplinas deportivas.



SEXTO.- Lo anterior, a fin de generar condiciones para que el Instituto de Cultura Física y Deporte, tenga la capacidad de gestionar recursos públicos federales para la rehabilitación y mantenimiento de las instalaciones existentes, así como para la construcción de nuevas áreas deportivas; al integrar este inmueble dentro de su patrimonio, el Instituto y por ende el Estado, podrá acceder a los fondos públicos que para el rubro de construcción y modernización de la infraestructura deportiva destina el Gobierno Federal; y con ello, fortalecer los servicios que se ofrecen al contar con instalaciones adecuadas, acordes a los estándares que en materia deportiva se determinan en los ámbitos nacional e internacional en beneficio de los deportistas y de la sociedad zacatecana en general.

Para sustento de la presente iniciativa se anexan los siguientes documentos:

Del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas:

- Copia certificada del Nombramiento del Director General del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, de fecha 12 de septiembre de 2010.
- Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Zacatecas, publicada en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado en fecha 23 de septiembre de 2009.

Del inmueble:

- Copia certificada del Decreto Expropiatorio publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de fecha 6 de julio de 1921, mediante el cual se declara de utilidad pública el establecimiento de un Parque o lugar de recreo al sur de esta población de Zacatecas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 39, folios 216-217, del Volumen V Libro 1ro Sección Quinta de fecha 22 de Febrero de 2012.

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- *Certificado de libertad de gravamen número 383865, del inmueble propiedad del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de fecha 05 de septiembre de 2012.*
- *Avalúo catastral folio número U165274, de la superficie de 53,076.53 metros cuadrados, de fecha 11 de septiembre de 2012.*
- *Avalúo comercial elaborado por el Ingeniero Juan Pedro Campos Campos, especialista en valuación, del inmueble descrito en el Considerando Cuarto del presente instrumento ubicado en el sitio conocido como "La Encantada".*
- *Oficio número 2927, expedido por el Secretario de Obras Públicas, en el que se emite dictamen de que dicho inmueble no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar y está destinado a un servicio público estatal, dado que alberga las instalaciones del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado, por lo que se considera factible su donación, si el Instituto contempla las medidas necesarias para la conservación de su uso, en beneficio de las generaciones venideras.*
- *Plano del polígono con superficie de 53,076.53 metros cuadrados."*

RESULTANDO TERCERO.- Se adjuntó a la solicitud la siguiente documentación:


- Copia certificada del Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado, de fecha 6 de Julio de 1921, relativa a la notificación por la que se declara la Expropiación para el establecimiento de un parque denominado "La Encantada" por acuerdo del Ejecutivo del Estado en fecha 18 de Junio del mismo año. Su inscripción en el registro consta bajo el No. 39, Folios 216-217, Volumen V, Libro Primero, Sección Quinta, de fecha 22 de febrero de 2012;

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- Certificado número 383865 expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de veinte años anteriores a la fecha, se encuentra libre de gravamen, el predio anteriormente señalado, a nombre de Gobierno del Estado de Zacatecas;
- Copia certificada del Suplemento número 2 al 76, del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, de fecha 23 de septiembre de 2009, que contiene el Decreto número 335, relativo a la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Zacatecas, en el que constituye el organismo solicitante;
- Plano del inmueble que nos ocupa;
- Avalúo comercial del inmueble materia del expediente, expedido por el Ingeniero Civil Juan Pedro Campos Campos, quien le asigna al predio la cantidad de \$131'417,029.58 (ciento treinta y un millones cuatrocientos diecisiete mil veintinueve pesos 58/100 m.n.);
- Avalúo catastral del inmueble que nos ocupa, que asciende a la cantidad de \$101'416,824.00 (ciento un millón cuatrocientos dieciséis mil ochocientos veinticuatro pesos 00/100 m.n.), y
- Oficio número 2927, de fecha 20 de septiembre de 2012, expedido por el Arquitecto Luis Alfonso Peschard Bustamante, Secretario de Obras Públicas de Gobierno del Estado, en el que informa que el predio que nos ocupa no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar, y si está destinado a un servicio público.

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS



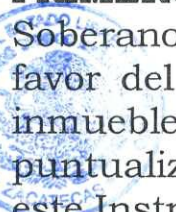
CONSIDERANDO PRIMERO.- Con fundamento en lo señalado en los artículos 133 fracción II, 143 Apartado B, de la Constitución Política del Estado, y 33 fracción II de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del Estado.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- De conformidad con las constancias que obran en el expediente, se acredita que el inmueble cuyas medidas y colindancias se puntualizan en el Punto Cuarto de la Exposición de Motivos de este Instrumento Legislativo, forman parte del patrimonio del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

CONSIDERANDO TERCERO.- En razón de todo lo anterior, el Pleno de esta Asamblea Popular aprueba la enajenación del inmueble materia del expediente, en calidad de donación, que hace el Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas, a favor del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, con la finalidad de impulsar la actividad deportiva en nuestro Estado.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 65, fracción I de la Constitución Política del Estado; 140, y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se

DECRETA



PRIMERO.- Se autoriza al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, enajenar en la modalidad de donación a favor del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado, el inmueble cuya ubicación, superficie, medidas y colindancias se puntualizan en el Punto Cuarto de la Exposición de Motivos de este Instrumento Legislativo

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

SEGUNDO.- La enajenación en calidad de donación que se autoriza, estará condicionada a que dicho inmueble sea utilizado para el objeto establecido en el presente Decreto. De no cumplirse en sus términos lo anterior, operará la reversión del predio a favor del patrimonio del Estado. Así deberá estipularse en las operaciones contractuales que al respecto se celebren.

TERCERO.- Los gastos que se originen con motivo del traslado de dominio, correrán a cargo del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas.

CUARTO.- Notifíquese a quien corresponda y publíquese el presente Decreto por una sola vez, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima
Legislatura del Estado, a veintiséis de diciembre del año dos mil
doce.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

PRESIDENTE

DIP. JUAN FRANCISCO CUEVAS ARREDONDO

SECRETARIA

DIP. LUCÍA DEL PILAR MIRANDA



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

SECRETARIO

DIP. BENJAMÍN MEDRANO QUEZADA